

Directrices

sobre la información periódica que presentarán a la ESMA los administradores de índices de referencia, las agencias de calificación crediticia y las infraestructuras de transparencia del mercado

Ámbito de aplicación

1	Ámbito de aplicación	5
2	Referencias legislativas, abreviaturas y definiciones	6
3	Objeto.....	7
4	Obligaciones de cumplimiento y de información	8
5	Directrices sobre la información periódica	8
5.1	Asignación de la tarea de notificación	9
5.2	Principios de notificación	9
5.2.1	Períodos de notificación y plazos de presentación.....	9
5.2.2	Principios generales de notificación	10
5.2.3	Notificación programada.....	11
5.3	Información periódica intersectorial	12
5.3.1	Documentos del consejo de administración y gobernanza interna	12
5.3.2	Controles internos.....	15
5.3.3	Tecnología de la información y seguridad de la información.....	16
5.3.4	Cuentas auditadas.....	17
5.4	Información sectorial — AIR	18
5.4.1	Metodología	18
5.4.2	Auditoría externa	18
5.4.3	Número de empleados a tiempo completo	18
5.5	Información sectorial – ACC	19
5.5.1	Calificaciones crediticias y metodologías	19
5.5.2	Controles internos.....	19
5.5.3	Aspectos financieros, equivalentes en tiempo completo y empleados.....	20
5.6	Información sectorial – PSSD	21
5.6.1	Notificación de datos	21

5.6.2	Número de empleados a tiempo completo	22
5.7	Información sectorial – RT	22
5.7.1	Notificación de datos	22
5.7.2	Número de empleados a tiempo completo	23
5.8	Información sectorial – RO	23
5.8.1	Notificación de datos	23
5.8.2	Número de empleados a tiempo completo	24
5.9	Requisitos de notificaciones ad hoc.....	24
5.9.1	Notificación de las modificaciones sustanciales de las condiciones relativas al registro inicial	24
5.9.2	Otras notificaciones ad hoc	25
5.9.2.1	Notificaciones intersectoriales.....	25
5.9.2.2	AIR	27
5.9.2.3	ACC.....	28
5.9.2.4	PSSD	29
5.9.2.5	RT	29
5.9.2.6	RO	29
5.10	Calendarios de notificación.....	30
5.10.1	AIR.....	30
5.10.2	ACC	33
5.10.3	PSSD	36
5.10.4	RT.....	39
5.10.5	RO	42
5.11	Modelos de notificación	48

1 **Ámbito de aplicación**

¿Quién?

1. Las presentes directrices se aplican a los administradores de índices de referencia (AIR) de terceros países reconocidos en la UE, a los administradores de la UE de índices de referencia cruciales autorizados en virtud del Reglamento sobre los Índices de Referencia (RIR), a las agencias de calificación crediticia (ACC) registradas en la UE, a los proveedores de servicios de suministro de datos (PSSD) registrados en la UE y supervisados por la ESMA, a los registros de titulaciones (RT) inscritos en la UE y a los registros de operaciones (RO) inscritos en la UE (conjuntamente, «entidades notificantes»). Las directrices no se aplican a las ACC certificadas.

¿Qué?

2. Estas directrices se basan en el artículo 16 del Reglamento (UE) n.º 1095/2010, los artículos 8, apartado 7 a), 8 bis, apartado 3, 8, apartado 6 a) bis, 14, apartado 3, y 21, apartado 5, del Reglamento (CE) n.º 1060/2009, y los artículos 6, apartado 5, 7, apartado 4, 14, apartado 1, 14, apartado 2, 24, apartado 3, 26, apartado 2, y 34, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1011, el artículo 55, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 648/2012; artículo 27 quater, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 600/2014; artículo 10, apartado 4, del Reglamento (UE) 2017/2402; artículo 5, apartado 4, del Reglamento (UE) 2015/2365.
3. Los textos definitivos se publicarán en el sitio web de la ESMA junto con todos los modelos y calendarios de notificación pertinentes. Además, y con vistas a mejorar su visibilidad e integración en los procesos internos de las entidades notificantes, la ESMA también publicará los calendarios y los modelos de notificación como elementos independientes que pueden descargarse del sitio web de la ESMA.
4. Estas directrices derogarán y sustituirán las Directrices sobre la información periódica que presentarán a la ESMA las agencias de calificación crediticia (2.ª edición) publicadas por la ESMA el 7 de abril de 2021 (ESMA33-9-295), y las Directrices sobre la información periódica y la notificación de modificaciones significativas que presentarán a la ESMA los registros de operaciones, publicadas por la ESMA el 23 de marzo de 2021 (ESMA74-362-249).

¿Cuándo?

5. Las presentes directrices se aplicarán a partir del 1 de enero de 2026.

2 Referencias legislativas, abreviaturas y definiciones

Referencias legislativas

<i>EMIR</i>	Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones
<i>MiFIR</i>	Reglamento (UE) n.º 600/2014, relativo a los mercados de instrumentos financieros;
<i>Reglamento de la ESMA</i>	Reglamento (UE) n.º 1095/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Valores y Mercados), se modifica la Decisión 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/77/CE de la Comisión
<i>Reglamento de las ACC</i>	Reglamento (CE) n.º 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre las agencias de calificación crediticia
<i>Reglamento relativo a la titulización</i>	Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por el que se establece un marco general para la titulización y se crea un marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada, y por el que se modifican las Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE y 2011/61/UE y los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009 y (UE) n.º 648/2012
<i>Reglamento sobre operaciones de financiación de valores</i>	Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012

RIR Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, y por el que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2014/17/UE y el Reglamento (UE) n.º 596/2014

Abreviaturas

<i>ACC</i>	Agencia de calificación crediticia registrada en la ESMA
<i>AINE</i>	Administrador independiente no ejecutivo
<i>AIR</i>	<i>Administrador de índices de referencia</i>
<i>DC</i>	Documento consultivo
<i>ESMA</i>	Autoridad Europea de Valores y Mercados
<i>ETC</i>	Equivalente en tiempo completo
<i>NTR</i>	Normas Técnicas de Regulación
<i>PSSD</i>	Proveedor de servicios de suministro de datos
<i>RO</i>	Registro de operaciones
<i>RT</i>	Registro de titulaciones
<i>UE</i>	Unión Europea

3 Objeto

6. Los objetivos de estas directrices son establecer prácticas de supervisión coherentes, eficientes y eficaces dentro de la ESMA y garantizar una aplicación común, uniforme y coherente del Derecho de la Unión. En particular, las directrices establecen la información que presentarán los AIR, las ACC, los PSSD, los RT y los RO para apoyar las actividades de supervisión en curso de la ESMA. Las directrices también aclaran el formato y la

frecuencia de las diferentes categorías de información que la ESMA espera recibir en su función de supervisora.

4 Obligaciones de cumplimiento y de información

7. Con arreglo al artículo 16, apartado 3, del Reglamento ESMA, los participantes en los mercados financieros harán todo lo posible para atenerse a estas directrices.

5 Directrices sobre la información periódica

8. Las presentes directrices se dividen en ocho partes:

Sección 5.1 – Asignación de la tarea de notificación. En esta sección se describe el modo en que la ESMA asigna a las entidades notificantes diferentes calendarios de notificación a efectos de las presentes directrices.

Sección 5.2 – Principios de notificación. En esta sección se explican los diferentes períodos de notificación y los plazos de presentación aplicables a los diferentes calendarios de notificación.

Sección 5.3 – Información periódica intersectorial. En esta sección se explica la información que comunicarán todas las entidades notificantes a la ESMA.

Sección 5.4 – Información periódica sectorial. En esta sección se explica la información que las entidades notificantes comunicarán a la ESMA de conformidad con los requisitos reglamentarios específicos del sector.

Sección 5.5 – Requisitos de información ad hoc. En esta sección se explica la información que comunicarán las entidades notificantes cuando se materializan determinados acontecimientos, de conformidad con los requisitos reglamentarios pertinentes.

Sección 5.6 – Presentación de información a efectos de las tasas de supervisión. En esta sección se explica la información que comunicarán las entidades notificantes de conformidad con los actos delegados pertinentes sobre las tasas de supervisión.

Sección 5.7 – Calendarios de notificación. Esta sección incluye los calendarios de notificación por requisitos sectoriales para las categorías «Calendario A» y «Calendario B».

Sección 5.8 – Modelos de notificación. En esta sección se incluyen los modelos de notificación que utilizarán las entidades notificantes.

5.1 Asignación de la tarea de notificación

9. La ESMA aplica un enfoque de supervisión basado en el riesgo que se sustenta en dos pilares fundamentales: i) la evaluación de la importancia de una empresa en relación con otras entidades notificantes, y ii) la evaluación de las áreas de riesgo claves dentro de cada empresa. La base de la evaluación de riesgos de la ESMA es la información de que dispone la ESMA. Esta información puede proceder de una amplia variedad de fuentes, es decir, información (periódica) comunicada por las entidades notificantes, información comunicada a la ESMA por las autoridades nacionales competentes, actividades de supervisión o solicitudes de información, información de los participantes en el mercado y de los reguladores de terceros países, e información obtenida a través de la propia inteligencia de mercado de la ESMA.
10. A efectos de las presentes directrices, cada entidad supervisada se asignará a un calendario de notificación basado en la evaluación interna de supervisión de la ESMA. Habrá dos calendarios de notificación: el «Calendario A» y el «Calendario B». Se informará a las entidades notificantes del calendario de notificación aplicable por medio de correspondencia formal. A menos que la ESMA comunique un cambio, las entidades notificantes deberán asumir que no hay ningún cambio en su calendario de presentación de información.

5.2 Principios de notificación

5.2.1 Períodos de notificación y plazos de presentación

11. Las entidades notificantes presentarán a la ESMA información trimestral, semestral, anual, bianual o ad hoc, según uno de los dos calendarios. Los períodos de notificación y plazos de presentación aplicables para cada categoría de entidad se exponen en el cuadro 1. En el caso de la notificación programada, las entidades notificantes enviarán la información en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de notificación de que se trate (plazo de presentación). En el caso de las notificaciones ad hoc, las entidades notificantes presentarán la información lo antes posible.

5.2.2 Principios generales de notificación

12. Los documentos se facilitarán en un formato legible por máquina y desbloqueado¹.

Cuadro 1: FRECUENCIAS DE NOTIFICACIÓN Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Calendario de notificación	Frecuencia de notificación	Período de notificación	Plazo(s) de presentación tras el final del periodo de notificación
Calendario A	Anual	del 1 de julio al 30 de junio o bien del 1 de enero al 31 de diciembre	31 de julio o 31 de mayo ² 31 de enero ³
Calendario A	Semestral	Del 1 de enero al 30 de junio Del 1 de julio al 31 de diciembre	31 de julio 31 de enero
Calendario A	Trimestral	31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre, 31 de diciembre	30 de abril, 31 de julio, 31 de octubre, 31 de enero
Calendario B	Bienal	Del 1 de julio al 30 de junio del segundo año siguiente. O	31 de julio 31 de enero

¹ Únicamente se considerará que la información es legible por máquina cuando cumpla todas las condiciones siguientes: a) está en un formato electrónico diseñado para ser directa y automáticamente leído por un ordenador. El formato electrónico se especificará mediante estándares abiertos, libres y universales. El formato electrónico incluirá el tipo de archivos o mensajes, las normas para identificarlos y el nombre y el tipo de datos de los campos que contengan; b) se almacenará en una arquitectura de TI que permita el acceso automático; c) será lo suficientemente sólido como para garantizar la continuidad y la regularidad en el rendimiento de los servicios prestados y garantizará un acceso adecuado en términos de velocidad; d) podrá ser accesible, leído, utilizado y copiado por programas informáticos que sean gratuitos y estén a disposición del público.

² El modelo de notificación de gastos e ingresos se presentarán sobre la base del ejercicio financiero anterior hasta el 31 de mayo.

³ El plazo de presentación de algunos de los elementos de notificación anuales correspondientes al calendario A será el 31 de enero. Se trata, por lo general, de los elementos de notificación asociados a las propias estructuras de notificación sobre el control interno de la entidad, que se elaboran de acuerdo con un ciclo que coincide con el año natural y para los que sería inadecuado establecer como fecha de notificación el 31 de julio. En el caso de que se modifiquen estos documentos entre su presentación en enero y el 31 de julio del año en cuestión, el documento actualizado se notificará a la ESMA a más tardar el 31 de julio.

		Del 1 de julio al 31 de diciembre del año siguiente.	
Calendario B	Anual	del 1 de julio al 30 de junio O del 1 de enero al 31 de diciembre	31 de julio o 31 de mayo ⁴ 31 de enero

13. Si alguna de la información solicitada se proporciona en varios apartados, las entidades notificantes pueden indicarlo y proporcionar una referencia clara al apartado que contiene la información solicitada, en lugar de presentar los documentos relacionados varias veces.
14. Con respecto a la transmisión de archivos, cada documento incluido en cada elemento de notificación y cada modelo de notificación se transmitirá según las instrucciones mencionadas en el anexo II.

5.2.3 Notificación programada

15. La notificación de cada elemento previsto en este apartado se realizará de conformidad con los calendarios de notificación programada expuestos en la sección 5.10 de estas directrices.

⁴ El modelo de notificación de gastos e ingresos se presentará sobre la base del ejercicio financiero anterior hasta el 31 de mayo.

5.3 Información periódica intersectorial

5.3.1 Documentos del consejo de administración y gobernanza interna

Elemento 1. Documentos del consejo de administración

16. Para la notificación de la información contemplada en este elemento, las entidades notificantes aportarán lo siguiente, que abarcará el período que comienza a partir de la notificación de información anterior:

- las actas de las reuniones más recientes del consejo de administración o del órgano de dirección o de la función de vigilancia, según proceda;
- una copia de los documentos enviados a los miembros de la dirección, al consejo de supervisión y a los miembros de la función de supervisión antes de las correspondientes reuniones del consejo de administración, así como de los documentos adicionales examinados en estas reuniones (por ejemplo, informes de la función de cumplimiento, de la función de auditoría interna, de la función de riesgo, la auditoría externa, otras funciones como la revisión interna para AIR, informes de la función de supervisión para las BMA, la función de seguridad de la información y de riesgos, etc.) y actas de las reuniones de los consejos.

Elemento 2. Organigramas

17. Las entidades notificantes presentarán a la ESMA sus organigramas internos. Estos incluirán la información que se describe en el cuadro siguiente.

Categoría	Ejemplos de función(es)	Cobertura	Alcance
Gestión	Miembros del consejo de administración o del órgano de administración (incluidos los AINE para las ACC, función de vigilancia para el RIR)	Todo el personal	Entidad supervisada
	Miembros del comité ejecutivo	Todo el personal	Entidad supervisada
	Altos directivos	Todo el personal	Entidad supervisada
Negocios / Operaciones	Gestión analítica o de operaciones	Último directivo	Entidad supervisada

	Gestión de apoyo analítico u operativo (gestión de datos)	Último directivo	Entidad supervisada
	Desarrollo de metodologías/criterios/modelos, cuando proceda.	Todo el personal	Entidad supervisada
	Revisión y validación de metodologías/criterios/modelos, cuando proceda	Todo el personal	Entidad supervisada
Funciones de control	Cumplimiento (todos los equipos)	Todo el personal	Grupo
	Gestión de riesgos	Todo el personal	Grupo
	Seguridad de la información	Todo el personal	Grupo
	Auditoría interna	Todo el personal	Grupo
	Otras funciones de control interno	Todo el personal	Grupo
Funciones de apoyo	Tecnologías de la información	Último directivo	Entidad supervisada
	Recursos humanos	Último directivo	Entidad supervisada
	Finanzas	Último directivo	Entidad supervisada
	Personal comercial y directivos responsables de las relaciones empresariales	Último directivo	Entidad supervisada
	Asistencia jurídica	Último directivo	Entidad supervisada

18. Con respecto a la sección «Función(es)», cada puesto del organigrama incluirá, al menos, la información siguiente:

i) Nombre

- ii) Función
- iii) Lugar (país)
- iv) Antigüedad (cargo directivo/no directivo, según las categorías específicas establecidas por la entidad supervisada)
- v) Línea jerárquica, con indicación del nombre y la función (si un empleado rinde cuentas fuera de la UE, proporciónese la línea jerárquica mundial).

19. Con respecto a la sección «Cobertura»:

- i) «Último directivo» significa que el organigrama incluirá la jerarquía íntegra hasta el último puesto de dirección (es decir, no se podría presentar el personal sin responsabilidades de dirección);
- ii) «Todo el personal» significa que el organigrama incluirá a todos los empleados asignados a una función, que participan total o parcialmente en las actividades de la entidad supervisada.

20. Con respecto a la sección «Alcance»:

- i) «Grupo» significa que el organigrama incluirá personal a nivel del Grupo, en caso de que estos participen total o parcialmente en las actividades de la entidad supervisada.
- ii) «Entidad supervisada» significa que el organigrama incluirá únicamente al personal de la entidad supervisada.

Elemento 3. Conflictos de intereses nuevos y potenciales

21. Las entidades notificantes presentarán, de acuerdo con el modelo específico sobre conflictos de intereses, cualquier cambio producido durante el período de notificación en los conflictos de intereses existentes o potenciales notificados a la ESMA durante el proceso de registro de la entidad supervisada.

22. El modelo incluirá la siguiente información:

- i) Una descripción de cada conflicto de intereses real o potencial. Las entidades notificantes informarán de todos los posibles conflictos que surjan del funcionamiento de la entidad, incluidos los derivados de las actividades de

supervisión realizadas por las funciones de control interno y las denuncias internas.

- ii) La descripción explicará las circunstancias que rodean el conflicto de intereses real o potencial, cómo se identificó y qué impacto tuvo.
- iii) Una exposición de las razones por las que ha surgido el conflicto de intereses real o potencial, identificando la causa raíz;
- iv) Una declaración de las medidas adoptadas para abordar el conflicto de intereses real o potencial y para evitar que se repitan casos similares en el futuro.
- v) Una explicación sobre si se ha abierto una investigación interna en relación con el conflicto de intereses real o potencial y si la investigación sigue en curso en la fecha de presentación del informe o ya ha concluido. La ESMA espera que la investigación interna se haya completado en el plazo de un mes a partir de la fecha en que se haya identificado el posible caso de incumplimiento.

5.3.2 Controles internos

Elemento 4. Plan de trabajo en materia de cumplimiento

23. Las entidades notificantes presentarán a la ESMA una copia de su plan de trabajo en materia de cumplimiento.

Elemento 5. Plan de trabajo de auditoría interna

24. En caso de que una entidad supervisada haya establecido una función de auditoría interna o haya encomendado auditorías internas a terceros, presentará una copia de su plan de trabajo anual de auditoría interna. Este documento se presentará de forma individual, además de incluirse como parte de cualquier conjunto de documentos del consejo de administración.

Elemento 6. Seguimiento del control interno: evaluaciones

25. Las entidades notificantes presentarán el modelo sobre [IC_CM & IA Overview] para proporcionar información sobre sus evaluaciones de idoneidad y eficacia de sus sistemas, sus mecanismos de control interno y las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios pertinentes.
26. El modelo se cumplimentará en relación con las evaluaciones de control interno que se hayan completado durante el período de notificación, ya sea a propuesta de la ESMA o de las funciones de control interno (por ejemplo, cumplimiento, gestión de riesgos, control interno, auditoría interna, seguridad de la información), asimismo, se consignará cualquier medida correctiva adoptada tras una evaluación.

5.3.3 Tecnología de la información y seguridad de la información⁵

Elemento 7. Marco de gestión de riesgos de las TIC

27. Las entidades notificantes proporcionarán información completa y actualizada sobre su marco de gestión de riesgos de TIC. El marco proporcionará una visión general de las medidas que las entidades notificantes han puesto en marcha para aplicar sus objetivos en materia de TIC y seguridad de la información, abordar los riesgos relacionados con las TIC, detectar y mitigar los incidentes relacionados con las TIC y garantizar un alto nivel de resiliencia operativa digital.

Elemento 8. Perfil de riesgo de las TIC

28. Las entidades notificantes proporcionarán información completa y actualizada sobre su perfil de riesgo de TIC (o el resultado de la evaluación anual de riesgos de TIC). El perfil de riesgo de las TIC incluirá información sobre la propensión al riesgo, los niveles de tolerancia al riesgo de las TIC y los indicadores clave de riesgo. Las entidades facilitarán información sobre las actividades previstas o en curso de mitigación del riesgo relacionado con las TIC para todos los riesgos significativos que queden fuera de los niveles de tolerancia.

Elemento 9. Informe de revisión o auditoría del marco de gestión de riesgos de las TIC

29. Las entidades notificantes presentarán una revisión anual o periódica del marco de gestión de riesgos de TIC o informar de ello como parte del informe de auditoría. Los informes

⁵ En el caso de las entidades notificantes sujetas al Reglamento DORA, los requisitos de esta sección se cumplirán facilitando la documentación exigida por los artículos pertinentes del Reglamento DORA y del Reglamento Delegado correspondiente.

incluirán información sobre las mejoras propuestas al marco de gestión del riesgo relacionado con las TIC como resultado de la revisión/auditoría.

Elemento 10. Resumen de las conclusiones de las pruebas anuales de los planes de continuidad de las actividades de TIC y de los planes de respuesta y recuperación en el ámbito de las TIC

30. Las entidades notificantes presentarán un resumen de los resultados de las pruebas de continuidad del negocio de las TIC y de las pruebas de respuesta y recuperación de las TIC (recuperación ante desastres). La información contendrá un resumen de los resultados de las pruebas, así como información sobre las medidas o planes correctores. La ESMA también solicita que se facilite el resultado de la revisión, o que lo notifique como parte de las auditorías periódicas e independientes de los planes de continuidad de las actividades de TIC y de los planes de respuesta y recuperación en materia de TIC.

Elemento 11. Resumen de los resultados de las pruebas de resiliencia operativa digital (incluidas las auditorías de TIC pertinentes).

31. Las entidades notificantes proporcionarán un resumen de los hallazgos y medidas correctoras derivadas de:

- pruebas de resiliencia operativa digital, y
- cualquier auditoría de TIC pertinente.

5.3.4 Cuentas auditadas

Elemento 12. Cuentas auditadas

32. Las entidades notificantes comunicarán a la ESMA sus cuentas auditadas⁶. Si el ejercicio financiero no coincide con el año natural, las entidades notificantes presentarán el desglose de ingresos y gastos certificado por un auditor independiente antes de la fecha límite del 30 de septiembre.

⁶ Las cuentas auditadas incluirán toda la información pertinente para el cálculo de las tasas de supervisión, incluido el desglose de los ingresos procedentes de los servicios básicos y auxiliares, de conformidad con el marco regulador sectorial pertinente. En caso de que la entidad notificante no esté sujeta a las obligaciones de auditoría de sus cuentas, podría facilitarse una declaración equivalente que certifique la información requerida para el cálculo de las tasas de supervisión.

5.4 Información sectorial — AIR

5.4.1 Metodología

Elemento 13. Recursos: Operaciones y puntos de referencia

33. Los administradores de índices de referencia indicarán, por línea de negocio o clase de activo, el número de ETC que participan directamente en la elaboración de los índices de referencia, además del número de índices de referencia, así como una estimación del uso de estos índices de referencia en la UE de la que son responsables.

Elemento 14. Recursos: metodologías

34. Los administradores de índices de referencia indicarán el número de personal asignado a la revisión, validación y desarrollo de las metodologías de los administradores de índices de referencia, así como a la aplicación de estas metodologías. Esto se realizará para los administradores de índices de referencia a escala mundial.

5.4.2 Auditoría externa

Elemento 15. Informes de auditoría externa

35. Cuando un administrador de índices de referencia lleve a cabo auditorías externas sobre el cumplimiento del RIR o de los principios de la OICV para los índices de referencia financieros, dicho AIR presentará a la ESMA copias de los informes o evaluaciones realizados por la auditoría externa o por terceros durante el período de referencia o cuando así lo solicite la ESMA en relación con las actividades del índice de referencia.

5.4.3 Número de empleados a tiempo completo

Elemento 16. Número de personal de RIR y otros indicadores

36. Las AIR presentará el modelo sobre [Número de empleados de RIR y otros indicadores], proporcionando información sobre los empleados equivalentes a tiempo completo (ETC) en la UE y a escala mundial. Además, se ofrecerá un desglose del personal de acuerdo con las áreas siguientes:

- i) Operaciones
- ii) Tecnologías de la información
- iii) Seguridad de la información

- iv) Cumplimiento
- v) Auditoría interna
- vi) Gestión de riesgos

5.5 Información sectorial – ACC

5.5.1 Calificaciones crediticias y metodologías

Elemento 17. Recursos: analistas y calificaciones crediticias

37. Las ACC presentarán el modelo correspondiente [Planificación de recursos AF], en el que indicarán, para cada línea de negocio, el número de analistas contratados por la ACC y el número de calificaciones crediticias de las que sean responsables. Esta información se facilitará para la ACC a escala de la UE.

Elemento 18. Recursos: metodologías y modelos

38. Las ACC presentarán el modelo correspondiente [Planificación de recursos IRF], indicando el número de empleados asignados al examen o validación de las metodologías y modelos de la ACC. Esto se completará a nivel de grupo de la ACC.

Elemento 19. Motivos objetivos del refrendo

39. Las ACC presentarán el modelo correspondiente [Razones objetivas], en el que proporcionarán una descripción de las razones objetivas para la elaboración de cualquier calificación crediticia sobre entidades o instrumentos de la UE por parte de la ACC fuera de la Unión⁷.

5.5.2 Controles internos

Elemento 20. Información sobre los controles internos

40. Cuando el órgano de gobierno de una ACC emita un certificado sobre la eficacia de su entorno de control interno y, sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad

⁷ La ESMA determina la ubicación de una entidad o instrumento a efectos de este elemento de conformidad con la NTR en la plataforma europea de calificación. Como se indica en la nota de pie de página n.º 16 de las directrices de la ESMA de noviembre de 2017 sobre la aplicación del régimen de refrendo de las ACC, «A los efectos de estas directrices, el país de una entidad o instrumento financiero se ajusta a los artículos 4, 5 y 6, así como al campo 10 del cuadro 1 de la parte 2 del anexo I, del Reglamento Delegado 2015/2 de la Comisión, de 30 de septiembre de 2014, con respecto a los normas técnicas de regulación para la presentación de la información que las ACC ponen a disposición de la ESMA».

establecidas en otros actos legislativos pertinentes, las ACC presentarán una copia de la certificación.

5.5.3 Aspectos financieros, equivalentes en tiempo completo y empleados

Elemento 21. Número de empleados y otros indicadores

41. Las ACC presentarán el modelo correspondiente [Número de empleados y otros indicadores], proporcionando información sobre los empleados equivalentes a tiempo completo (ETC) en la UE y del grupo, desglosando el número de empleados según las siguientes áreas:

- i) Analítica
- ii) Tecnologías de la información
- iii) Seguridad de la información
- iv) Cumplimiento
- v) Auditoría interna
- vi) Gestión de riesgos

42. Las ACC presentarán el modelo 11 [Número de empleados y otros indicadores] para facilitar información sobre el número de aplicaciones de TI que utilicen para elaborar sus calificaciones crediticias, y sobre los proyectos de TI en curso en las áreas siguientes:

- i) Proceso de calificación crediticia
- ii) Desarrollo, validación y examen de metodologías
- iii) Proceso de desarrollo comercial y de negocio

Elemento 22. Ingresos y gastos

43. Las ACC presentarán el modelo correspondiente [Aspectos financieros] para proporcionar un desglose de los gastos e ingresos generados por las calificaciones crediticias y otros productos o servicios (incluidos los servicios auxiliares) durante el año natural precedente. En el caso de otros productos o servicios, las ACC incluirán una breve descripción de cada tipo de producto o servicio notificado. Los gastos e ingresos se determinarán con arreglo a los mismos principios contables utilizados para elaborar los estados financieros de las ACC.

44. Con respecto a las calificaciones crediticias, las ACC presentarán sus ingresos anuales desglosados según los siguientes tipos de calificaciones crediticias: Empresas no financieras; Empresas financieras; Empresas de seguros; Deuda soberana / finanzas públicas; Financiación estructurada; Bonos garantizados. Para otros productos o servicios, las ACC presentarán los ingresos anuales desglosados por cada tipo de producto o servicio que ofrezcan.
45. Con respecto a las calificaciones crediticias, las ACC presentarán los gastos anuales por cada tipo de calificación, desglosados según gastos de explotación y otros gastos. A su vez, los gastos de explotación se desagregarán entre gastos de personal (por ejemplo, sueldos y salarios) y otros gastos de explotación. Para otros productos o servicios, las ACC presentarán los gastos anuales por producto o servicio, desglosándolos del mismo modo según gastos de explotación y otros gastos. El capítulo «Otros gastos» puede incluir intereses e impuestos.

5.6 Información sectorial – PSSD

5.6.1 Notificación de datos

Elemento 23. Resumen de los participantes

46. Los PSSD presentarán las estadísticas y el perfil de sus participantes, con arreglo al modelo correspondiente. La información que se presentará a través del modelo incluye, entre otras cosas: Número, país de origen y tipología de las empresas de servicios de inversión a las que, o en nombre de las cuales, el PSSD presta servicios, dividido entre SIA y APA.

Elemento 24. Estado de acceso reglamentario

47. Los proveedores de servicios de suministro de datos (solo SIA) presentarán el modelo en el que se enumeran las conexiones establecidas entre los SIA y las ANC.

Elemento 25. Volumen de datos

48. Los PSSD comunicarán, entre otras cosas, las estadísticas sobre los volúmenes de datos. La información que se presentará mediante el modelo incluye los datos trimestrales relativos a los flujos de datos salientes y entrantes.

5.6.2 Número de empleados a tiempo completo

Elemento 26. Número de empleados de PSSD y otros indicadores

49. Los PSSD presentarán el modelo con información sobre el total de ETC en la entidad supervisada, proporcionando un desglose del número de empleados con arreglo a las siguientes áreas:

- i) Operaciones
- ii) Tecnologías de la información
- iii) Seguridad de la información
- iv) Cumplimiento
- v) Auditoría interna
- vi) Gestión de riesgos

5.7 Información sectorial – RT

5.7.1 Notificación de datos

Elemento 27. Resumen de los participantes

50. Los RT presentarán las estadísticas y el perfil de sus participantes, con arreglo al modelo correspondiente. La información que se presentará a través del modelo incluye, entre otras cosas: Número, país de origen y tipología de las empresas de inversión a las que el RT presta servicios, o en nombre de las cuales lo hace.

Elemento 28. Estado de acceso reglamentario

51. Los RT presentarán la lista de las autoridades reguladoras que han solicitado acceso al RT, y las que lo han establecido, también a través de TRACE, de acuerdo con el modelo correspondiente.

5.7.2 Número de empleados a tiempo completo

Elemento 29. Número de personal y otros indicadores de RT

52. Los RT presentarán el modelo con información sobre el total de ETC en la entidad supervisada, desglosando el número de empleados según las siguientes áreas:

- i) Operaciones
- ii) Tecnologías de la información
- iii) Seguridad de la información
- iv) Cumplimiento
- v) Auditoría interna
- vi) Gestión de riesgos

5.8 Información sectorial – RO

5.8.1 Notificación de datos

Elemento 30. Resumen de los participantes

53. Los RO presentarán las estadísticas y el perfil de sus participantes, con arreglo al modelo correspondiente. La información que se presentará a través del modelo incluye el Reglamento en virtud del cual informan, el tipo de participante (por ejemplo, financiero/no financiero e información sobre el sector de actividad), el país, si son entidades notificantes directas o indirectas, y su cuota de participación.

Elemento 31. Estado de acceso regulatorio

54. Los RO deben presentar la lista de las autoridades reguladoras que han solicitado acceso al RO, y las que lo han establecido, a través de TRACE, de acuerdo con el modelo correspondiente.

Elemento 32. Volumen de datos

55. Los RO deben notificar las estadísticas sobre i) el número total de operaciones e informes recibidos desde el inicio de las notificaciones bajo cada Reglamento y ii) el número de derivados y OFV por cada jurisdicción, las entidades participantes en la notificación y categoría de calidad de los datos (para el Reglamento EMIR), de acuerdo con el modelo correspondiente.

Elemento 33. Estadísticas de conciliación

56. Los RO deberán facilitar a la ESMA las estadísticas sobre la conciliación de derivados y operaciones de financiación de valores con arreglo al modelo correspondiente.

5.8.2 Número de empleados a tiempo completo

Elemento 34. Número de personal de RO y otros indicadores

57. Los RO deberán presentar el modelo con información sobre el total de ETC en la entidad supervisada, proporcionando un desglose del número de empleados con arreglo a las siguientes áreas:

- i) Operaciones
- ii) Tecnologías de la información
- iii) Seguridad de la información
- iv) Cumplimiento
- v) Auditoría interna
- vi) Gestión de riesgos

5.9 Requisitos de notificaciones ad hoc

58. La notificación con arreglo a este epígrafe se llevará a cabo lo antes posible de conformidad con el calendario de notificación de la sección 5.10. En particular, se notificará a la ESMA cualquier cuestión sin demora injustificada, teniendo en cuenta la urgencia y la importancia del asunto. La notificación inicial irá seguida de una notificación más detallada en el plazo de un mes, en caso de que se disponga de más información.

5.9.1 Notificación de las modificaciones sustanciales de las condiciones relativas al registro inicial

Elemento 35. Modificaciones significativa sen las condiciones del registro inicial

59. La ESMA considera «modificación significativa» cualquier cambio que pueda afectar a las condiciones iniciales de registro de las entidades notificantes o a su cumplimiento de los requisitos del Reglamento sectorial. A este respecto, las entidades notificantes notificarán

a la ESMA lo antes posible cualquier cambio significativo en las condiciones de su registro inicial, incluidos, entre otros, los siguientes aspectos mencionados en la sección 5.7 [calendarios de notificación] para cada mandato y sobre la base de la información que se facilitará en una solicitud de registro exigida por cada reglamento sectorial⁸.

Elemento 36. Cambios en la composición del consejo de supervisión o administración

60. Las ACC utilizarán el modelo correspondiente [Información sobre los miembros del consejo] para notificar a la ESMA cualquier cambio en la composición de su consejo de supervisión o administración. En el caso de la incorporación de un nuevo miembro, las entidades notificantes presentarán asimismo una versión actualizada del modelo⁹.

5.9.2 Otras notificaciones ad hoc

5.9.2.1 Notificaciones intersectoriales

Elemento 37. Notificaciones de incidentes relacionados con las TIC y la seguridad de la información

61. Las entidades notificantes cumplimentarán los modelos pertinentes. En el caso de las entidades notificantes sujetas al Reglamento DORA, la notificación de los incidentes graves en materia de seguridad de las TIC y de la información se realizará utilizando el modelo correspondiente previsto en el Reglamento DORA. Las entidades notificantes no sujetas a la DORA, sin perjuicio de la opción de utilizar voluntariamente los modelos de la

⁸ Para el RIR, consulte el Reglamento Delegado (UE) 2018/1645 de la Comisión, de 13 de julio de 2018, sobre la forma y el contenido de la solicitud de reconocimiento, así como el Reglamento Delegado (UE) 2018/1646 de la Comisión sobre la información que se facilitará en una solicitud de autorización y en una solicitud de registro. Estos Reglamentos Delegados están sujetos a revisión, tal como sugiere la ESMA en los informes finales pertinentes.

Para las ACC, consúltese el Reglamento Delegado (UE) n.º 449/2012 de la Comisión, de 21 de marzo de 2012, por el que se completa el Reglamento (CE) n.º 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a la información que se proporcionará para el registro y la certificación de las agencias de calificación crediticia.

En este sentido, en virtud del artículo 55, apartado 4, del Reglamento EMIR y del artículo 5, apartado 4, del Reglamento sobre operaciones de financiación de valores, los RO inscritos «satisfarán en todo momento las condiciones de inscripción» y «notificarán a la ESMA, sin retrasos injustificados, toda modificación significativa de las condiciones de inscripción».

En el caso de los PSSD, véase el artículo 1 del Reglamento Delegado (UE) 2017/571 de la Comisión, de 2 de junio de 2016, por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a la autorización, los requisitos organizativos y la publicación de operaciones aplicables a los proveedores de servicios de suministro de datos, en el que se exige a los proveedores de servicios de suministro de datos que informen, sin demora, a la autoridad competente de su Estado miembro de origen, de cualquier cambio significativo en la información facilitada en el momento de la autorización y posteriormente.

Para los RT, véase el artículo 10 del Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por el que se establece un marco general para la titulización, que exige que los registros de titulaciones inscritos cumplan en todo momento las condiciones de inscripción. Los registros de titulaciones notificarán a la ESMA, sin demora indebida, toda modificación significativa de las condiciones de inscripción.

⁹ Cualquier notificación que se efectúe en el marco de este elemento se entenderá sin perjuicio de las obligaciones de las ACC en virtud del artículo 15 «Idoneidad y honorabilidad» del Reglamento Delegado (UE) n.º 449/2012 de la Comisión, por el que se completa el Reglamento (CE) n.º 1060/2009.

DORA, proporcionarán información sobre los incidentes graves relacionados con las TIC y la seguridad de la información utilizando los el medio de comunicación preferente.

Elemento 38. Casos potenciales y reales de incumplimiento de la normativa sectorial pertinente

62. Para informar sobre este elemento, las entidades notificantes rellenarán el modelo pertinente sobre infracciones reales o potenciales para proporcionar información sobre posibles casos que puedan dar lugar al incumplimiento de cualquiera de las condiciones iniciales de registro, en particular:

- una descripción de cada uno de los casos que pueda dar lugar a un posible incumplimiento de las condiciones iniciales de registro, incluidos los casos derivados de actividades realizadas por cualquier función de control;
- una exposición de las razones por las que se ha producido ese caso;
- una declaración de las acciones emprendidas por la entidad supervisada tras la identificación del caso en cuestión;
- una declaración de si se ha abierto una investigación interna sobre el caso y de si esa investigación se encuentra en curso o cerrada; si está cerrada, una copia del correspondiente informe elaborado sobre la investigación.

63. La notificación se realizará con arreglo a lo dispuesto en la sección 5.3.3 de estas directrices.

Elemento 39. Litigios

64. Las entidades notificantes presentarán a la ESMA información sobre cualquier acción legal existente, nueva o potencial que se haya emprendido o que, según la información de que dispone la entidad supervisada, pueda emprenderse contra el grupo y que pueda afectar negativamente a la continuidad o la calidad del producto o servicio prestado y/o tener un impacto significativo en la situación financiera de una entidad supervisada.

65. La ESMA espera recibir una breve descripción e información actualizada sobre los procedimientos judiciales, arbitrales y cualquier otro tipo de procedimiento vinculante de resolución de litigios, tanto pendientes como en curso, que puedan afectar negativamente a la continuidad o la calidad del producto o servicio prestado y/o tener un impacto significativo en la situación financiera de una entidad supervisada. Esta descripción incluirá un resumen de los procedimientos respectivos y de su posible resultado en términos de responsabilidad.

Elemento 40. Reclamaciones internas presentadas al Departamento de Cumplimiento

66. A la recepción de una reclamación contemplada en el ámbito de aplicación del Reglamento sectorial pertinente por parte del Departamento de Cumplimiento, las entidades notificantes rellenarán el modelo pertinente sobre reclamaciones internas para notificar a la ESMA la siguiente información:

- i) una descripción del contenido de la reclamación;
- ii) las acciones de seguimiento que haya emprendido la entidad supervisada;
- iii) información acerca de si se ha abierto como consecuencia una investigación interna, indicando si se encuentra en curso o si se ha cerrado ya en la fecha de notificación; si la investigación está abierta, una copia del informe correspondiente elaborado al respecto.

5.9.2.2 AIR

Elemento 41. Identificación de errores en los datos de entrada o en la determinación de los índices de referencia

67. Los AIR proporcionarán información sobre los errores en los datos de entrada y la determinación de los índices de referencia.

Elemento 42. Notificación de cambios nuevos o sustanciales en la metodología existente

68. Los AIR proporcionarán información a la ESMA tras la publicación de cualquier nueva metodología o modificación de una metodología existente. Esta información se presentará tras la conclusión de cualquier consulta realizada en relación con el artículo 13, apartado 1, letra c), del RIR.

Elemento 43. Reclamaciones externas presentadas al administrador

69. Tras la recepción de una reclamación presentada por partes externas sobre el proceso de determinación del administrador, por ejemplo, sobre la representatividad del índice de referencia, sobre los cambios propuestos en la metodología del índice de referencia o la aplicación de la metodología, o sobre cualquier otra decisión relacionada con el proceso

de determinación del índice de referencia. Los AIR notificarán a la ESMA la siguiente información:

- i) una descripción del contenido de la reclamación;
- ii) las acciones de seguimiento que haya emprendido el administrador de índices de referencia;
- iii) información acerca de si se ha abierto como consecuencia una investigación interna, indicando si se encuentra en curso o si se ha cerrado ya en la fecha de notificación; si la investigación está abierta, una copia del informe correspondiente elaborado al respecto.

5.9.2.3 ACC

Elemento 44. Identificación de errores en metodologías o procesos del modelo

70. Las ACC rellenarán el modelo 17 [Error] para proporcionar información sobre los errores de los metodologías o modelos que utilicen, de conformidad con las preguntas y respuestas de la ESMA sobre la identificación de errores en metodologías o modelos¹⁰.

Elemento 45. Calendario de calificaciones soberanas

71. Las ACC presentarán a la ESMA su calendario de acciones relativas a las calificaciones soberanas para el año siguiente, según figure publicado en el sitio web de la ACC. En los casos en los que una ACC se desvíe de dicho calendario y publique un calendario modificado en su sitio web, proporcionará dicho calendario actualizado a la ESMA junto con una explicación detallada de los motivos de la desviación.

Elemento 46. Notificación de una nueva metodología o de la modificación de una metodología existente

72. Las ACC rellenarán el modelo 19 [Metodología] para informar a la ESMA de la publicación de cualquier nueva metodología, o de la introducción de cualquier cambio en una metodología existente o en un modelo subyacente. El modelo se presentará una vez finalizada cualquier consulta realizada con arreglo al artículo 8, apartado 5, letra a), del

¹⁰[Preguntas y respuestas sobre el Reglamento sobre las ACC \(pregunta 8\)](#)

Reglamento ACC, y sin perjuicio de las obligaciones que tenga la ACC en virtud del artículo 14, apartado 3, del citado Reglamento.

Elemento 47. Calificaciones crediticias refrendadas

73. Las ACC notificarán a la ESMA los resultados de cualquier examen interno realizado de conformidad con la directriz 4.2, línea 17, de las Directrices de la ESMA sobre la aplicación del régimen de refrendo. Dicha notificación incluirá una actualización sobre las medidas adecuadas que haya adoptado la ACC.

5.9.2.4 PSSD

Elemento 48. Cese de actividades

74. Los PSSD facilitarán a la ESMA un plan de liquidación en el contexto de una revocación del registro prevista en el artículo 27 sexies, apartado 1, de MiFIR, utilizando el modelo designado y de conformidad con el calendario pertinente indicado en el modelo.

5.9.2.5 RT

Elemento 49. Cese de actividades

75. Los RT proporcionarán a la ESMA un plan de liquidación en el contexto de una retirada del registro prevista en el artículo 15, apartado 1, del Reglamento sobre titulización, utilizando el modelo designado y de conformidad con el calendario pertinente indicado en el modelo.

5.9.2.6 RO

Elemento 50. Notificación de una solicitud de portabilidad

76. Los RO deberán notificar a la ESMA al recibir una solicitud de portabilidad de un participante en el RO, con arreglo al modelo correspondiente.

Elemento 51. Cese de actividades

77. Los RO deberán proporcionar a la ESMA un plan de liquidación, de conformidad con el artículo 79, apartado 3, del Reglamento EMIR y el artículo 5, apartado 2, del Reglamento sobre operaciones de financiación de valores en el contexto de la revocación de la inscripción prevista en el artículo 71, apartado 1, del Reglamento EMIR o el artículo 73, apartado 1, letra d), del Reglamento EMIR y con el artículo 9, apartado 1, o el artículo 10, apartado 1, del Reglamento sobre operaciones de financiación de valores, utilizando el

modelo correspondiente y de conformidad con el calendario pertinente indicado en el modelo.

5.10 Calendarios de notificación

5.10.1 AIR

Retornos programados con arreglo al calendario A				
	Nombre de los retornos	Frecuencia de retorno	Plazos de notificación	Modelo disponible
Elemento	Documentos del consejo de administración y gobernanza interna			
1	Documentos del consejo de administración	Trimestral	31 de enero, 30 de abril, 31 de julio, 31 de octubre	No
2	Organigramas	Anual	31 de enero	No
3	Conflictos de intereses nuevos y potenciales	Anual	31 de enero	Sí
Controles internos				
4	Plan de trabajo en materia de cumplimiento	Anual	31 de enero	No
5	Plan de trabajo de auditoría interna	Anual	31 de enero	No
6	Evaluaciones de la supervisión del control interno	Anual	31 de enero	Sí
Informes sobre tecnologías de la información				
7	Marco de gestión de riesgos de las TIC	Anual	31 de enero	No
8	Perfil de riesgo de las TIC	Anual	31 de enero	No
9	Informe de revisión o auditoría del marco de gestión de riesgos de las TIC	Anual	31 de enero	No
10	Resumen de las conclusiones de las actividades de ensayo del PCA	Anual	31 de enero	No
11	Resumen de los resultados de las actividades de pruebas de resiliencia operativa digital.	Anual	31 de enero	No
Cuentas auditadas				
12	Cuentas auditadas	Anual	30 de septiembre	No
Puntos de referencia y metodologías				
13	Recursos: Operaciones y puntos de referencia	Anual	31 de enero	No
14	Recursos: metodologías	Anual	31 de enero	No
Auditoría externa				
15	Informes de auditoría externa	Bienal	31 de enero	No
Número de empleados y otros indicadores				
16	Aspectos financieros, equivalentes en tiempo completo y empleados	Anual	31 de enero	Sí

Retornos programados según el calendario B				
	Nombre de los retornos	Frecuencia de retorno	Plazos de notificación	Modelo disponible
Elemento	Documentos del consejo de administración y gobernanza interna			
1	Documentos del consejo de administración	Anual	31 de enero	No
2	Organigramas	Anual	31 de enero	No
3	Conflictos de intereses nuevos y potenciales	Anual	31 de enero	Sí
Controles internos				
4	Plan de trabajo en materia de cumplimiento	Bienal	31 de enero	No
5	Plan de trabajo de auditoría interna	Bienal	31 de enero	No
6	Evaluaciones de la supervisión del control interno	Bienal	31 de enero	Sí
Informes sobre tecnologías de la información				
7	Marco de gestión de riesgos de las TIC	Bienal	31 de enero	No
8	Perfil de riesgo de las TIC	Bajo demanda		No
9	Informe de revisión o auditoría del marco de gestión de riesgos de las TIC	Bajo demanda		No
10	Resumen de las conclusiones de las actividades de ensayo del PCA	Bajo demanda		No
11	Resumen de los resultados de las actividades de pruebas de resiliencia operativa digital.	Bajo demanda		No
Cuentas auditadas				
12	Cuentas auditadas	Anual	30 de septiembre	No
Puntos de referencia y metodologías				
13	Recursos: Operaciones y puntos de referencia	Anual	31 de enero	No
14	Recursos: metodologías	Anual	31 de enero	No
Auditoría externa				
15	Informe de auditoría externa	Bajo demanda		No
Número de empleados y otros indicadores				
16	Aspectos financieros, equivalentes en tiempo completo y empleados	Anual	31 de enero	Sí

Requisitos de notificación ad hoc aplicables en el calendario A y calendario B					
Elemento	Nombre de los retornos	NTR sobre autorización	NTR sobre reconocimiento	Frecuencia de retorno	Modelo disponible
Notificación de modificaciones significativas en las condiciones de inscripción					
35	Derecho permanente a disfrutar de exenciones	n./a.	Anexo, sección B.9, letra i)	Lo antes posible	No
35	Acuerdos de subcontratación	Anexo I.7	Anexo, sección A.6	Lo antes posible	No
35	Forma jurídica	Anexo I.1, letra c)	Anexo, sección A.1, letra c)	Lo antes posible	No
35	Estructura empresarial	Anexo I.2, letra a)	Anexo, sección A.3, letra a)	Lo antes posible	No
35	Tipo de actividades comerciales	Anexo I, punto 5, letra a)	Anexo Sección B.9(e) /9(f) /9(g)	Lo antes posible	No
35	Estructura de propiedad	Anexo I.1, letra i)	Anexo, sección A.1, letra g)	Lo antes posible	No
35	Marco de control y función de supervisión	Anexo I.4, letra a), incisos iii) y iv)	Anexo, sección A.5, letra a), incisos iii) y iv)	Lo antes posible	No
35	Cambio en los procedimientos utilizados para proporcionar y revisar los índices de referencia.	Anexo I, punto 5, letra d), punto 5, letra e), y punto 6, letra b), inciso ii)	Anexo, sección B.9, letras j) y k), y sección 10, letra b), inciso ii)	Lo antes posible	No
35	Proceso de TI y sistemas de tratamiento de información	Anexo I.4, letra a), inciso i)	Anexo, sección A.5, letra a), inciso i)	Lo antes posible	No
36	Cambios en la composición del consejo de supervisión o administración	Anexo I.2, letra a)	Anexo, sección A.3, letra a)	Lo antes posible	Sí
Otras notificaciones – Modificaciones no significativas					
37	Notificación de incidentes de seguridad informática y de la información			Lo antes posible	Sí
38	Casos potenciales y reales de incumplimiento de la normativa sectorial pertinente			Lo antes posible	Sí
39	Litigios			Lo antes posible	No
40	Reclamaciones internas presentadas al Departamento de Reclamaciones			Lo antes posible	Sí
41	Identificación de errores en el proceso de metodologías			Lo antes posible	No
42	Notificación de nueva metodología o de modificación de la misma			Lo antes posible	No
43	Reclamaciones externas presentadas al administrador			Lo antes posible	No

5.10.2 ACC

Retornos programados con arreglo al calendario A				
	Nombre de los retornos	Frecuencia de retorno	Plazos de notificación	Modelo disponible
Elemento	Documentos del consejo de administración y gobernanza interna			
1	Documentos del consejo de administración	Trimestral	31 de enero, 30 de abril, 31 de julio, 31 de octubre	No
2	Organigramas	Anual	31 de enero	No
3	Conflictos de intereses nuevos y potenciales	Anual	31 de enero	Sí
Controles internos				
4	Plan de trabajo en materia de cumplimiento	Anual	31 de enero	No
5	Plan de trabajo de auditoría interna	Anual	31 de enero	No
6	Evaluaciones de la supervisión del control interno	Anual	31 de enero	Sí
20	Información sobre los controles internos	Anual	30 de abril	No
Informes sobre tecnologías de la información				
7	Marco de gestión de riesgos de las TIC	Anual	31 de enero	No
8	Perfil de riesgo de las TIC	Anual	31 de enero	No
9	Informe de revisión o auditoría del marco de gestión de riesgos de las TIC	Anual	31 de enero	No
10	Resumen de las conclusiones de las actividades de ensayo del PCA	Anual	31 de enero	No
11	Resumen de los resultados de las actividades de pruebas de resiliencia operativa digital.	Anual	31 de enero	No
Cuentas auditadas				
12	Cuentas auditadas	Anual	30 de septiembre	No
Calificaciones crediticias y metodología				
17	Recursos: Analistas	Anual	31 de enero	Sí
18	Recursos: Metodologías y Modelos	Anual	31 de enero	Sí
19	Razones objetivas	Anual	31 de enero	Sí
Número de empleados y otros indicadores				
21	Número de personal y otros indicadores	Anual	31 de enero	Sí
22	Ingresos y gastos	Anual	30 de septiembre	Sí

Retornos programados según el calendario B				
	Nombre de los retornos	Frecuencia de retorno	Plazos de notificación	Modelo disponible
Elemento	Documentos del consejo de administración y gobernanza interna			
1	Documentos del consejo de administración	Anual	31 de enero	No
2	Organigramas	Anual	31 de enero	No
3	Conflictos de intereses nuevos y potenciales	Anual	31 de enero	Sí
Controles internos				
4	Plan de trabajo en materia de cumplimiento	Bienal	31 de enero	No
5	Plan de trabajo de auditoría interna	Bienal	31 de enero	No
6	Evaluaciones de la supervisión del control interno	Bienal	31 de enero	Sí
20	Información sobre los controles internos	Bajo demanda	n./a.	No
Informes sobre tecnologías de la información				
7	Marco de gestión de riesgos de las TIC	Bienal	31 de enero	No
8	Perfil de riesgo de las TIC	Bajo demanda	n./a.	No
9	Informe de revisión o auditoría del marco de gestión de riesgos de las TIC	Bajo demanda	n./a.	No
10	Resumen de las conclusiones de las actividades de ensayo del PCA	Bajo demanda	n./a.	No
11	Resumen de los resultados de las actividades de pruebas de resiliencia operativa digital.	Bajo demanda	n./a.	No
Cuentas auditadas				
12	Cuentas auditadas	Anual	30 de septiembre	No
Calificaciones crediticias y metodología				
17	Recursos: Analistas	Anual	31 de enero	Sí
18	Recursos: Metodologías y Modelos	Anual	31 de enero	Sí
19	Razones objetivas	Anual	31 de enero	Sí
Número de empleados y otros indicadores				
21	Número de personal y otros indicadores	Anual	31 de enero	Sí
22	Ingresos y gastos	Anual	30 de septiembre	Sí

Requisitos de notificación ad hoc aplicables en el calendario A y calendario B				
Elemento	Nombre de los retornos	NTR sobre el registro	Frecuencia de retorno	Modelo disponible
Notificación de modificaciones significativas en las condiciones de inscripción				
35	Apertura y cierre de sucursales;	Artículo 9	Lo antes posible	No
35	Uso del refrendo	Artículo 24	Lo antes posible	No
35	Derecho permanente a disfrutar de exenciones	Artículo 2	Lo antes posible	No
35	Acuerdos de subcontratación	Artículo 25	Lo antes posible	No
35	Forma jurídica	Artículo 7	Lo antes posible	No
35	Estructura empresarial	Artículo 7	Lo antes posible	No
35	Tipo de actividades comerciales	Artículo 7	Lo antes posible	No
35	Estructura de propiedad	Artículo 8	Lo antes posible	No
35	Función de cumplimiento y función de revisión	Artículo 23	Lo antes posible	No
35	Modificación de los procedimientos utilizados para emitir y revisar las calificaciones crediticias	Artículo 16	Lo antes posible	No
35	Recursos financieros	Artículo 13	Lo antes posible	No
35	Proceso de TI y sistemas de tratamiento de información	Artículo 11	Lo antes posible	No
36	Cambios en la composición del consejo de supervisión o administración	Artículo 7	Lo antes posible	Sí
Otras notificaciones ad hoc				
37	Notificaciones de incidentes de seguridad informática y de la información		Lo antes posible	Sí
38	Casos potenciales y reales de incumplimiento de la normativa sectorial pertinente		Lo antes posible	Sí
39	Litigios		Lo antes posible	No
40	Reclamaciones internas presentadas al Departamento de Reclamaciones		Lo antes posible	Sí
44	Identificación de errores en metodologías/proceso de modelo		Lo antes posible	Sí
45	Calendario de calificaciones soberanas		Lo antes posible	No
46	Notificación de nueva metodología o de modificación de la misma		Lo antes posible	Sí
47	Resultado de la revisión del refrendo		Lo antes posible	No

5.10.3 PSSD

Retornos programados con arreglo al calendario A				
	Nombre de los retornos	Frecuencia de retorno	Plazos de notificación	Modelo disponible
Elemento	Documentos del consejo de administración y gobernanza interna			
1	Documentos del consejo de administración	Trimestral	31 de enero, 30 de abril, 31 de julio, 31 de octubre	No
2	Organigramas	Anual	31 de enero	No
3	Conflictos de intereses nuevos y potenciales	Anual	31 de enero	No
Controles internos				
4	Plan de trabajo en materia de cumplimiento	Anual	31 de enero	No
5	Plan de trabajo de auditoría interna	Anual	31 de enero	No
6	Evaluaciones de la supervisión del control interno	Anual	31 de enero	Sí
Informes sobre tecnologías de la información				
7	Marco de gestión de riesgos de las TIC	Anual	31 de enero	No
8	Perfil de riesgo de las TIC	Anual	31 de enero	No
9	Informe de revisión o auditoría del marco de gestión de riesgos de las TIC	Anual	31 de enero	No
10	Resumen de las conclusiones de las actividades de ensayo del PCA	Anual	31 de enero	No
11	Resumen de los resultados de las actividades de pruebas de resiliencia operativa digital.	Anual	31 de enero	No
Información financiera				
12	Cuentas auditadas	Anual	30 de septiembre	No
Notificación de los datos				
23	Descripción general de los participantes	Semestral	31 de enero, 31 de julio	Sí
24	Estado de acceso reglamentario	Anual	31 de enero	Sí
25	Volumen de datos	Trimestral	31 de enero, 30 de abril, 31 de julio y 31 de octubre	Sí
Número de empleados y otros indicadores				
26	Número de personal y otros indicadores	Anual	31 de enero	Sí

Retornos programados según el calendario B				
	Nombre de los retornos	Frecuencia de retorno	Plazos de notificación	Modelo disponible
Elemento	Documentos del consejo de administración y gobernanza interna			
1	Documentos del consejo de administración	Anual	31 de enero	No
2	Organigramas	Anual	31 de enero	No
3	Conflictos de intereses nuevos y potenciales	Anual	31 de enero	No
Controles internos				
4	Plan de trabajo en materia de cumplimiento	Bienal	31 de enero	No
5	Plan de trabajo de auditoría interna	Bienal	31 de enero	No
6	Evaluaciones de la supervisión del control interno	Bienal	31 de enero	Sí
Informes sobre tecnologías de la información				
7	Marco de gestión de riesgos de las TIC	Bienal	31 de enero	No
8	Perfil de riesgo de las TIC	Bajo demanda		No
9	Informe de revisión o auditoría del marco de gestión de riesgos de las TIC	Bajo demanda		No
10	Resumen de las conclusiones de las actividades de ensayo del PCA	Bajo demanda		No
11	Resumen de los resultados de las actividades de pruebas de resiliencia operativa digital.	Bajo demanda		No
Información financiera				
12	Cuentas auditadas	Anual	30 de septiembre	No
Notificación de los datos				
23	Descripción general de los participantes	Anual	31 de enero	Sí
24	Estado de acceso reglamentario	Anual	31 de enero	Sí
25	Volumen de datos	Trimestral	31 de enero, 30 de abril, 31 de julio y 31 de octubre	Sí
Número de empleados y otros indicadores				
26	Número de personal y otros indicadores	Anual	31 de enero	Sí

Requisitos de notificación ad hoc aplicables en el calendario A y calendario B			
Elemento	Nombre de los retornos	Frecuencia de retorno	Modelo disponible
Notificación de modificaciones significativas en las condiciones de inscripción			
35	Personal clave	Lo antes posible	Sí
35	Cambio en la estructura de propiedad	Lo antes posible	Sí
35	Puesta en marcha de nuevos servicios (incluidos servicios auxiliares o de otro tipo)	Lo antes posible	Sí
35	Cambio en la estructura de tasas/política de precios	Lo antes posible	No
35	Establecimiento de filiales y sucursales, reorganización o reestructuración de las actividades del PSSD o cambio de nombre, dirección, documentación reglamentaria o estatuto jurídico	Lo antes posible	No
35	Copias de modelos de los reguladores	Lo antes posible	No
35	Copias de los modelos de contrato del IPSSD participante	Lo antes posible	No
35	Cambios significativos en los acuerdos de externalización en relación con las funciones básicas de los PSSD	Lo antes posible	No
35	Cualquier otra modificación significativa de las condiciones de inscripción	Lo antes posible	No
36	Composición del consejo de administración y del consejo de supervisión;	Lo antes posible	Sí
Otras notificaciones – Modificaciones no significativas			
37	Notificaciones de incidentes de seguridad informática y de la información	Lo antes posible	Sí
38	Casos potenciales y reales de incumplimiento de la normativa sectorial pertinente	Lo antes posible	Sí
39	Litigios	Lo antes posible	No
40	Reclamaciones internas presentadas al Departamento de Cumplimiento	Lo antes posible	Sí
48	Cese de actividades	Lo antes posible	Sí

5.10.4 RT

Retornos programados con arreglo al calendario A				
	Nombre de los retornos	Frecuencia de retorno	Plazos de notificación	Modelo disponible
Elemento	Documentos del consejo de administración y gobernanza interna			
1	Documentos del consejo de administración	Trimestral	31 de enero, 30 de abril, 31 de julio, 31 de octubre	No
2	Organigramas	Anual	31 de enero	No
3	Conflictos de intereses nuevos y potenciales	Anual	31 de enero	No
	Controles internos			
4	Plan de trabajo en materia de cumplimiento	Anual	31 de enero	No
5	Plan de trabajo de auditoría interna	Anual	31 de enero	No
6	Evaluaciones de la supervisión del control interno	Anual	31 de enero	Sí
	Informes sobre tecnologías de la información			
7	Marco de gestión de riesgos de las TIC	Anual	31 de enero	No
8	Perfil de riesgo de las TIC	Anual	31 de enero	No
9	Informe de revisión o auditoría del marco de gestión de riesgos de las TIC	Anual	31 de enero	No
10	Resumen de las conclusiones de las actividades de ensayo del PCA	Anual	31 de enero	No
11	Resumen de los resultados de las actividades de pruebas de resiliencia operativa digital.	Anual	31 de enero	No
	Información financiera			
12	Cuentas auditadas	Anual	30 de septiembre	No
	Notificación de los datos			
27	Descripción general de los participantes	Semestral	31 de enero, 31 de julio	Sí
28	Estado de acceso reglamentario	Anual	31 de enero	Sí
	Número de empleados y otros indicadores			
29	Número de personal y otros indicadores	Anual	31 de enero	Sí

Retornos programados según el calendario B				
	Nombre de los retornos	Frecuencia de retorno	Plazos de notificación	Modelo disponible
Elemento	Documentos del consejo de administración y gobernanza interna			
1	Documentos del consejo de administración	Anual	31 de enero	No
2	Organigramas	Anual	31 de enero	No
3	Conflictos de intereses nuevos y potenciales	Anual	31 de enero	No
Controles internos				
4	Plan de trabajo en materia de cumplimiento	Anual	31 de enero	No
5	Plan de trabajo de auditoría interna	Anual	31 de enero	No
6	Evaluaciones de la supervisión del control interno	Anual	31 de enero	Sí
Informes sobre tecnologías de la información				
7	Marco de gestión de riesgos de las TIC	Bienal	31 de enero	No
8	Perfil de riesgo de las TIC	Bajo demanda		No
9	Informe de revisión o auditoría del marco de gestión de riesgos de las TIC	Bajo demanda		No
10	Resumen de las conclusiones de las actividades de ensayo del PCA	Bajo demanda		No
11	Resumen de los resultados de las actividades de pruebas de resiliencia operativa digital.	Bajo demanda		No
Información financiera				
12	Cuentas auditadas	Anual	30 de septiembre	No
Notificación de los datos				
27	Descripción general de los participantes	Anual	31 de enero	Sí
28	Estado de acceso reglamentario	Anual	31 de enero	Sí
Número de empleados y otros indicadores				
29	Número de personal y otros indicadores	Anual	31 de enero	Sí

Requisitos de notificación ad hoc aplicables en el calendario A y calendario B			
Elemento	Nombre de los retornos	Frecuencia de retorno	Modelo disponible
Notificación de modificaciones significativas en las condiciones de inscripción			
35	Personal clave	Lo antes posible	Sí
35	Cambio en la estructura de propiedad	Lo antes posible	Sí
35	Puesta en marcha de nuevos servicios (incluidos servicios auxiliares o de otro tipo)	Lo antes posible	Sí
35	Cambio en la estructura de tasas/política de precios	Lo antes posible	No
35	Establecimiento de filiales y sucursales, reorganización o reestructuración de las actividades del RT o cambio de nombre, dirección, documentación reglamentaria o estatuto jurídico	Lo antes posible	No
35	Cambios significativos en los acuerdos de externalización en relación con las funciones esenciales del RT	Lo antes posible	No
35	Cualquier otra modificación significativa de las condiciones de inscripción	Lo antes posible	No
36	Composición del consejo de administración y del consejo de supervisión;	Lo antes posible	Sí
40	Otras notificaciones – Modificaciones no significativas		
37	Notificaciones de incidentes de seguridad informática y de la información	Lo antes posible	Sí
38	Casos potenciales y reales de incumplimiento de la normativa sectorial pertinente	Lo antes posible	Sí
39	Litigios	Lo antes posible	No
40	Reclamaciones internas presentadas al Departamento de Cumplimiento	Lo antes posible	Sí
49	Cese de actividades	Lo antes posible	Sí

5.10.5 RO

Retornos programados con arreglo al calendario A					
	Nombre de los retornos	Frecuencia de retorno	Plazos de notificación	Modelo disponible	Aplicable a
Elemento	Documentos del Consejo de Administración y gobernanza interna				
1	Documentos del Consejo de Administración	Trimestral	31 de enero, 30 de abril, 31 de julio, 31 de octubre	No	Reglamento EMIR y Reglamento sobre operaciones de financiación de valores conjuntamente
2	Organigramas	Anual	31 de enero	No	Reglamento EMIR y Reglamento sobre operaciones de financiación de valores conjuntamente
3	Conflictos de intereses nuevos y potenciales	Anual	31 de enero	No	Reglamento EMIR y Reglamento sobre operaciones de financiación de valores conjuntamente
Controles internos					
4	Plan de trabajo en materia de cumplimiento	Anual	31 de enero	No	Reglamento EMIR y Reglamento sobre operaciones de financiación de valores por separado
5	Plan de trabajo de auditoría interna	Anual	31 de enero	No	Reglamento EMIR y Reglamento sobre operaciones de financiación de valores por separado
6	Evaluaciones de la supervisión del control interno	Anual	31 de enero	No	Reglamento EMIR y Reglamento sobre operaciones de financiación de valores por separado
Informes sobre tecnologías de la información					
7	Marco de gestión de riesgos de las TIC	Anual	31 de enero	No	Reglamento EMIR y Reglamento sobre operaciones de financiación de valores por separado
8	Perfil de riesgo de las TIC	Anual	31 de enero	No	Reglamento EMIR y Reglamento sobre operaciones de financiación de valores por separado
9	Informe de revisión o auditoría del marco de gestión de riesgos de las TIC	Anual	31 de enero	No	Reglamento EMIR y Reglamento sobre operaciones de financiación de valores por separado

10	Resumen de los resultados de las actividades de ensayo del PCA	Anual	31 de enero	No	Reglamento EMIR y Reglamento sobre operaciones de financiación de valores por separado
11	Resumen de los resultados de las actividades de pruebas de resiliencia operativa digital.	Anual	31 de enero	No	Reglamento EMIR y Reglamento sobre operaciones de financiación de valores por separado
Información financiera					
12	Cuentas auditadas	Anual	30 de septiembre	No	Reglamento EMIR y Reglamento sobre operaciones de financiación de valores conjuntamente
Notificación de los datos					
29	Resumen de los participantes	Semestral	31 de enero, 31 de julio	Sí	Reglamento EMIR y Reglamento sobre operaciones de financiación de valores por separado
30	Estado de acceso regulatorio	Trimestral	31 de enero, 30 de abril, 31 de julio y 31 de octubre	Sí	Reglamento EMIR y Reglamento sobre operaciones de financiación de valores por separado
31	Volumen de datos	Trimestral	31 de enero, 30 de abril, 31 de julio y 31 de octubre	Sí	Reglamento EMIR y Reglamento sobre operaciones de financiación de valores por separado
32	Estadísticas de conciliación	Mensual	Antes del día 15 del mes siguiente	Sí	Reglamento EMIR y Reglamento sobre operaciones de financiación de valores por separado
Número de personal y otros indicadores					
33	Número de personal y otros indicadores	Anual	31 de enero	Sí	Reglamento EMIR y Reglamento sobre operaciones de financiación de valores por separado

Retornos programados según el calendario B					
	Nombre de los retornos	Frecuencia de retorno	Plazos de notificación	Modelo disponible	Aplicable a
Elemento	Documentos del Consejo de Administración y gobernanza interna				
1	Documentos del Consejo de Administración	Anual	31 de enero	No	Reglamento EMIR y Reglamento sobre operaciones de financiación de valores conjuntamente
2	Organigramas	Anual	31 de enero	No	Reglamento EMIR y Reglamento sobre operaciones de financiación de valores conjuntamente
3	Conflictos de intereses nuevos y potenciales	Anual	31 de enero	No	Reglamento EMIR y Reglamento sobre operaciones de financiación de valores conjuntamente
Controles internos					
4	Plan de trabajo en materia de cumplimiento	Bienal	31 de enero	No	Reglamento EMIR y Reglamento sobre operaciones de financiación de valores por separado
5	Plan de trabajo de auditoría interna	Bienal	31 de enero	No	Reglamento EMIR y Reglamento sobre operaciones de financiación de valores por separado
6	Evaluaciones de la supervisión del control interno	Bienal	31 de enero	Sí	Reglamento EMIR y Reglamento sobre operaciones de financiación de valores por separado
Informes sobre tecnologías de la información					
7	Marco de gestión de riesgos de las TIC	Bienal	31 de enero	No	Reglamento EMIR y Reglamento sobre operaciones de financiación de valores por separado
8	Perfil de riesgo de las TIC	Bajo demanda		No	Reglamento EMIR y Reglamento sobre operaciones de financiación de valores por separado
9	Informe de revisión o auditoría del marco de gestión de riesgos de las TIC	Bajo demanda		No	Reglamento EMIR y Reglamento sobre operaciones de financiación de valores por separado

10	Resumen de los resultados de las actividades de ensayo del PCA	Bajo demanda		No	Reglamento EMIR y Reglamento sobre operaciones de financiación de valores por separado
11	Resumen de los resultados de las actividades de pruebas de resiliencia operativa digital.	Bajo demanda		No	Reglamento EMIR y Reglamento sobre operaciones de financiación de valores por separado
Información financiera					
12	Cuentas auditadas	Anual	30 de septiembre	No	Reglamento EMIR y Reglamento sobre operaciones de financiación de valores conjuntamente
Notificación de los datos					
30	Descripción general de los participantes	Anual	31 de enero	Sí	Reglamento EMIR y Reglamento sobre operaciones de financiación de valores por separado
31	Estado de acceso regulatorio	Trimestral	31 de enero, 30 de abril, 31 de julio y 31 de octubre	Sí	Reglamento EMIR y Reglamento sobre operaciones de financiación de valores por separado
32	Volumen de datos	Trimestral	31 de enero, 30 de abril, 31 de julio y 31 de octubre	Sí	Reglamento EMIR y Reglamento sobre operaciones de financiación de valores por separado
33	Estadísticas de conciliación	Mensual	Antes del día 15 del mes siguiente	Sí	Reglamento EMIR y Reglamento sobre operaciones de financiación de valores por separado
Número de personal y otros indicadores					
34	Número de personal y otros indicadores	Anual	31 de enero	Sí	Reglamento EMIR y Reglamento sobre operaciones de financiación de valores por separado

Requisitos de notificación ad hoc aplicables en el calendario A y calendario B				
Elemento	Nombre de los retornos	Frecuencia de retorno	Modelo disponible	
Notificación de modificaciones significativas en las condiciones de inscripción				
35	Personal clave	Lo antes posible	Sí	Reglamento EMIR y Reglamento sobre operaciones de financiación de valores por separado
35	Cambio en la estructura de propiedad	Lo antes posible	Sí	Reglamento EMIR y Reglamento sobre operaciones de financiación de valores conjuntamente
35	Establecimiento de filiales y sucursales, reorganización o reestructuración de las actividades del RO o cambio de nombre, dirección, documentación reglamentaria o estatuto jurídico	Lo antes posible	No	Reglamento EMIR y Reglamento sobre operaciones de financiación de valores conjuntamente
35	Copias de modelos de los reguladores	Lo antes posible	No	Reglamento EMIR y Reglamento sobre operaciones de financiación de valores por separado
35	Copias de modelos de contrato del participante en el RO	Lo antes posible	No	Reglamento EMIR y Reglamento sobre operaciones de financiación de valores por separado
35	Modificaciones de los estatutos de auditoría interna y Metodología	Lo antes posible	No	Reglamento EMIR y Reglamento sobre operaciones de financiación de valores por separado
35	Cambios significativos en los acuerdos de externalización en relación con las funciones principales del RO	Lo antes posible	No	Reglamento EMIR y Reglamento sobre operaciones de financiación de valores por separado
35	Puesta en marcha de nuevos servicios (incluidos servicios auxiliares o de otro tipo)	Lo antes posible	Sí	Reglamento EMIR y Reglamento sobre operaciones de financiación de valores por separado

35	Cambio en la estructura de tasas/política de precios	Lo antes posible	No	Reglamento EMIR y Reglamento sobre operaciones de financiación de valores por separado
35	Garantía de la calidad de la AI	Lo antes posible	No	Reglamento EMIR y Reglamento sobre operaciones de financiación de valores conjuntamente
35	Cualquier otra modificación significativa de las condiciones de inscripción	Lo antes posible	No	Reglamento EMIR y Reglamento sobre operaciones de financiación de valores por separado
36	Composición de los miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Supervisión;	Lo antes posible	Sí	Reglamento EMIR y Reglamento sobre operaciones de financiación de valores conjuntamente
Otras notificaciones – Modificaciones no significativas				
37	Notificaciones de incidentes de seguridad informática y de la información	Lo antes posible	Sí	Reglamento EMIR y Reglamento sobre operaciones de financiación de valores por separado
38	Casos potenciales y reales de incumplimiento de la normativa sectorial pertinente	Lo antes posible	Sí	Reglamento EMIR y Reglamento sobre operaciones de financiación de valores por separado
39	Litigios	Lo antes posible	No	Reglamento EMIR y Reglamento sobre operaciones de financiación de valores conjuntamente
40	Reclamaciones internas presentadas al Departamento de Cumplimiento	Lo antes posible	Sí	Reglamento EMIR y Reglamento sobre operaciones de financiación de valores por separado
50	Notificación de una solicitud de portabilidad	Lo antes posible	Sí	Reglamento EMIR y Reglamento sobre operaciones de financiación de valores por separado

51	Cese de actividades	Lo antes posible	Sí	Reglamento EMIR y Reglamento sobre operaciones de financiación de valores por separado
----	---------------------	------------------	----	--

5.11 Modelos de notificación

78. La versión más reciente de los modelos de notificación estará disponible para su descarga en el sitio web de la ESMA. Los archivos incluyen una descripción de alto nivel de los campos, así como instrucciones más detalladas en términos de contenido esperado a nivel de campo.
79. La ESMA puede exigir a las entidades notificantes que transmitan determinados modelos a través de diferentes canales de notificación, por ejemplo, a través de aplicaciones web gestionadas por la ESMA.